



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 085-2024-GR-C/GEREDU-C/D-UGEL-P

SEÑORES(AS) : DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL PAUCARTAMBO.

ASUNTO : COMUNICA QUE ESTA PROHIBIDO CONCEDER DÍA LIBRE A DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIA.

REFERENCIA : a) Ley N.º 31953.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
b) Ley 28044 "Ley General de Educación"
c) Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"
d) RVM N° 148 --2023 MINEDU
e) DIRECTIVA REGIONAL N° 01 GR-C/GEREDU-C/DIGEP

FECHA : PAUCARTAMBO, 13 DE MARZO DEL 2024.

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a usted, para hacerle llegar mis saludos cordiales, al mismo tiempo recordarle lo siguiente: El director de Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su IE, debiendo informar ante la comunidad educativa y autoridades superiores; del proceso y cumplimiento del marco normativo implementado por las instancias superiores.

Que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: ***"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)"***;

Que, habiendo realizado la revisión del marco normativo de referencia (RVM N°148-MINEDU numeral 6.2 inciso "a" y la Directiva Regional 01-2924 GR/GEREDU-C/DIGEP numeral 6.6) **la jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa de lunes a viernes, 30 horas en JER y 32 horas en JEC, encontrándose prohibido conceder día libre el profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificado y que no afecten el servicio educativo), bajo responsabilidad de quien lo otorgue.**



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACION CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo que, se le exhorta a cumplir lo referido en la normatividad vigente bajo responsabilidad administrativa y funcional, la omisión de lo dispuesto, será de su entera responsabilidad, sin perjuicio de que pueda acarrear responsabilidades administrativas y funcionales que corresponda al directivo y/o al docente, esto con la finalidad de poder realizar la labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de, asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UGEL PAUCARTAMBO

Prof. José Luis Álvarez Cerna
DIRECTOR